DIFUSIÓN A TERCERAS PARTES INTERESADAS DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y ANTISOBORNO

16 DE DICIEMBRE 2025

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo pone a disposición de terceras partes interesadas, de manera resumida, los principales aspectos del Plan de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante, el Plan), así como de las entidades participadas y vinculadas al mismo (en adelante, el Grupo), el cual ha sido elaborado en línea con las principales referencias normativas (Código Penal) y mejores prácticas en materia de cumplimiento normativo (Norma UNE 19601, Norma ISO 37001 y Criterios de la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas).

La finalidad del Plan es dotar al Grupo de un sistema de control orientado a prevenir la comisión de delitos en su seno, mediante la revisión, análisis y supervisión de las actividades y procesos que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de delitos, de forma que se pueda garantizar, frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que las entidades del Grupo realizan un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad y que, por tanto, ejercen sobre sus administradores, directivos y empleados el debido control que legalmente les resulta exigible.

Además del Banco, que es la entidad cabecera del GCC, el resto de las entidades que integran el GCC tienen la consideración de entidades de crédito. Por lo tanto, se encuentran bajo la supervisión de distintos organismos reguladores, como Banco de España, Banco Central Europeo, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, y están sujetas a rigurosas normas de conducta y organización establecidas por la regulación aplicable a este tipo de entidades. En este sentido, las entidades del Grupo cuentan con numerosos procedimientos y controles, requeridos tanto por sus supervisores como por la normativa sectorial específica.

2. OBJETO

El Plan tiene por objeto promover una cultura de cumplimiento basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y el fraude, estableciendo medidas tendentes a su prevención, detección y gestión temprana, fomentando la ética y el comportamiento responsable de todas las personas sujetas, con independencia de su nivel jerárquico.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan aplica y es de obligado cumplimiento por las “entidades sujetas”, entendiendo por tales, las entidades de crédito que integran el Grupo Cooperativo Cajamar (Grupo financiero), las filiales que forman parte del perímetro de consolidación contable del Grupo (Grupo no financiero) y las fundaciones vinculadas a las entidades de crédito del Grupo, así como por los administradores, representantes, alta dirección, empleados y agentes de las entidades sujetas (en adelante, nos referiremos a todas estas personas con el término “personas sujetas”).

El ámbito de aplicación del Plan abarca todas las actividades que llevan a cabo las entidades sujetas. En consecuencia, afecta a toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general, que sean conformes con la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares, en los términos establecidos en la normativa del Mercado de Valores, realizados directamente por las entidades de crédito del Grupo Cooperativo Cajamar y/o por las filiales de su grupo no financiero, así como por las fundaciones vinculadas a las entidades de crédito, todo ello de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales y normativa aplicable.
El resto de las entidades participadas por el Grupo y los proveedores o prestadores de servicios profesionales, deberán aceptar de forma expresa las políticas en materia de proveedores, colaboradores y subcontratistas del Grupo, así como observar los principios de gestión de riesgos penales previstos o declarar que cuentan con un manual o con principios equivalentes.

A los efectos anteriores, se entiende por "resto de las entidades participadas" todas aquellas entidades en las que BCC tenga una participación accionarial sin pertenecer al Grupo consolidado.

Se entiende por "proveedores o prestadores de servicios profesionales" (i) las entidades o personas en las que se externalicen funciones propias de la actividad de las entidades del Grupo; (ii) las entidades o personas que realicen funciones directamente supervisadas o bajo el control directo de las entidades del Grupo; o, (iii) las entidades o personas respecto de las que una o varias de las entidades del Grupo sea su cliente principal.

4. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de verificar la efectividad del cumplimiento de las normas y procedimientos de control en el Grupo que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de las personas sujetas se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Se ha establecido que las personas sujetas deben actuar conforme al Plan de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción, constituyendo estos los principales instrumentos normativos de nuestro Sistema de Gestión Penal y Antisoborno.

- Se revisan las actividades desarrolladas por el Grupo en cuyo ámbito puedan producirse riesgos penales, estableciéndose la relación de delitos por los que podría ser exigible una responsabilidad penal.

- La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Plan del Grupo está encomendado por el Consejo de Administración al Comité de Dirección, encargado de velar por los riesgos del Grupo.

- Existe un proceso para las notificaciones de posibles incumplimientos o vulneraciones, que permite al Grupo conocer y reaccionar ante posibles situaciones ilícitas, denominado "Canal de Denuncias".

- Existe un sistema disciplinario en caso de incumplimiento de las obligaciones y políticas internas del Grupo que puedan generar un riesgo penal.

- Existe un plan de formación y sensibilización a las personas sujetas sobre riesgos penales, que se revisa anualmente.

4.1. Consejo de Administración y Alta Dirección

Corresponde al Consejo de Administración de BCC, como entidad cabecera del Grupo, la adopción y ejecución de modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Tanto el Consejo de Administración como los miembros de la Alta Dirección de BCC serán los encargados de dar a conocer el contenido del Plan, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

El Consejo de Administración respalda en el ejercicio de sus cometidos al Comité de Dirección, del cual forman parte miembros de la alta dirección, y promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento Penal en el Grupo, velando por que se dispongan los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación y/o denuncia de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar al Grupo y a sus actividades, entre otras cuestiones.

4.2. Órgano de Control

El Comité de Dirección es el órgano de control en materia de prevención de riesgos penales designado por el Consejo de Administración, por disponer de autonomía e independencia tanto en términos de poder de control como de iniciativa.

Le corresponde implementar el Plan, vigilar su funcionamiento y realizar su supervisión y seguimiento, con el apoyo para la ejecución de estas funciones de la Dirección General de Cumplimiento Normativo y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden en materia de control a otros departamentos y órganos del Grupo.

4.3. Dirección General de Cumplimiento Normativo

La revisión y consecución de los objetivos de cumplimiento se encomienda a la Dirección General de Cumplimiento Normativo que depende directamente del Consejo de Administración, dotada de capacidad, independencia y autoridad que asegura la correcta implementación y mejora continua de nuestro sistema de cumplimiento penal y antisoborno.

4.4. Personal

El personal sujeto al Plan tiene la obligación de cumplir con el mismo, así como de informar, a través del procedimiento del canal de denuncias dispuesto en la web y en la intranet, de todos aquellos incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha fundada. Además, velará por prevenir comportamientos ilícitos

penales y seguir las acciones de sensibilización y formación que el Grupo ponga a su disposición, referidas a la importancia del cumplimiento normativo y, en especial, sobre la prevención de riesgos penales y de soborno.

5. CANAL DE DENUNCIAS

El Grupo cuenta con un canal para la recepción de denuncias por parte de los empleados y terceros interesados relacionadas con el incumplimiento del Código de Conducta, de las políticas del Grupo en general y la posible comisión de conductas ilícitas en particular. La comunicación de estos posibles riesgos e incumplimientos es una obligación de todos los empleados.

La razón de ser del canal, el modo de realizar la comunicación, las características del canal, los derechos y medidas de protección que asisten al informante y a los afectados se encuentran disponibles para todos los empleados del Grupo en la intranet y para terceros en la web de todas las entidades del Grupo (https://www.bcc.es/es/canal-de-denuncias/).